

RADICADO. 2021-00154
VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 23 de junio de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda VERBAL instaurada por **OSCAR ANDRES LOPEZ ANAYA** a través de apoderado judicial, contra **LUISA FERNANDA HURTADO ORTIZ** se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda VERBAL instaurada por **OSCAR ANDRES LOPEZ ANAYA** a través de apoderado judicial, contra **LUISA FERNANDA HURTADO ORTIZ**. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P o en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. CORRER traslado al demandado por el término de **veinte (20) días** conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual envíeseles copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

CUARTO. RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado **JUAN CARLOS SERRANO LUNA** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy **28 de junio de 2021**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. 100

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario